

PARA PENSION POR INVALIDEZ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

SECCION PRESTACIONES SOCIALES

016567

RESOLUCION N° _____ de 19 _____

(20 NOV. 1995)

Expediente N° 6775770Por \$ 14.447.800,75A favor de TE(R). PEDROZA MEDINA HUGO ENRIQUEC. C. 6775770de TunjaPor la cual se reconoce pensión por Incapacidad absoluta
y permanente, Indemnización y Auxilio de Cesantía.El Director General de la Policía Nacional,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la hoja de servicios. expedido porGeneral, el señor TE(R). PEDROZA MEDINA HUGO ENRIQUEel 25 de enero de 19 88 y fue retirado el 23 dede 19 95, por INC. ABSOLUTA PERMANENTE
GRAN INVALIDEZ, en la categoría de TENIENTEcon un tiempo total de servicio de 07 añosmeses y 28 días incluido el tiempo como CADETE Y ALFEREZ.Que el señor TE(R). PEDROZA MEDINA HUGO ENRIQUE nació elenero de 1967. y viene percibiendo el TREINTA Y CINCO (35%) de suliar por ser casado con KARLA FERNANDA SANCHEZ V.y acreditar a sus hijos RODRIGO ENRIQUE naci
140395.Que la Sanidad de la Policía mediante Acta de Junta Médico Laboral de Policía N°
del 060793.le determinó una incapacidad absoluta asimilable al Indico, 19 y 14 puntos.calificada en TABLA "C".recho a pensión; y una merma de la capacidad laboral del 95.05%Que el Centro de Sistemas con base en la liquidación de servicios, Acta Médica y Cese d
nes, efectuó la respectiva liquidación, la cual se anexa al expediente, correspondiéndole\$ 4.010.629,56 por auxilio de cesantía \$ 10.437.171,20 por indemnización y

20 NOV. 1995

RESUELVE:

ARTICULO 1º Reconocer en favor de TE(R). PEDROZA MEDINA HUGO ENRIQUE

con C. C. 6775730-13-1 de Tunja

la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS

(\$ 14.447.800,76 ^{CON 76/100}) como auxilio de cesantía e indemnización por incapacidad absoluta y

nente y pagar la suma líquida de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

OCHOCIENTOS PESOS CON 76/100 (\$ 14.447.800,76)

ARTICULO 2º Ordénase el reconocimiento y pago de pensión por incapacidad absoluta y perm

a partir del 24/11/95 fecha en la cual concluyeron los tres (3) meses de alta, en cuantía

a la totalidad del sueldo básico que en todo tiempo devengue un TENIENTE

de la Policía Nacional más el Quince (15%) de prima de actividad, el X.X.X

Treinta y Cinco (35%) de prima de antigüedad, el subsidio familiar y una d

parte de la prima de Navidad y Tres (3%) Prima de actualización.

ARTICULO 3º El TE(R). PEDROZA MEDINA HUGO ENRIQUE

debe someterse a los exámenes médicos de revisión cada año, conforme lo establecido en el 10 del Decreto 94/93.

ARTICULO 4º De cada mesada pensional descuéntese el cinco por ciento (5%), al t

Artículo 100 del Decreto 1212 de 1990.

ARTICULO 5º. Nominar en el Departamento de Policía Santander.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D. E., a

20 NOV. 1995



CR. JORGE ENRIQUE MONTERO PIRAQUIVE



G. LUIS ENRIQUE MONTENEGRO
Director General